REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

EL TAMBO-CAUCA

AUTO CIVIL Nº 1065

Proceso Nº 2019-00278.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Edwin Doney Tunjano Montenegro

El Tambo, Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido en contra del señor EDWIN DONEY TUNJANO MONTENEGRO, en escrito que antecede presenta Renuncia del poder otorgado, igualmente, que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y honorarios.

Dicha solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 76 del C. G.P., en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, identificado con la cedula 94.425.079 expedida en Cali, con T.P. N. 100.242 del C.S.J. en calidad de apoderado

judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso Ejecutivo singular seguido en contra de Edwin Doney Tunjano Montenegro, por reunir las exigencias que reclama el art. 76 el C.G.P.

SEGUNDO.- ADVERTIR al profesional del Derecho que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante dicha renuncia.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

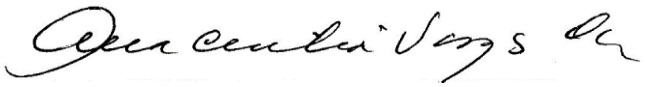

ANA CECILIA VARGAS CHILITO